



Expediente

2018/118-GUA

RESOLUCIÓN

EXPTE.: 4-023-2018: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO MIXTO DE “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS”.

Ref.: G/GUA/vme/ags.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 20 de abril de 2018, por el Director de Cultura y Juventud Municipal se elaboran informe de necesidad del contrato de los Servicios de Organización de Fiestas Patronales 2017 y concesión por la explotación de las Barras, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (con inclusión de Anexos), con las características técnicas que figuran en el citado Pliego. Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012.

2º. En fecha 2 de mayo de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto simplificado y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un único criterio de adjudicación: el precio más bajo aportar por el Ayuntamiento, siendo el presupuesto máximo de licitación de 120.999,99€, desglosado en la cantidad de 99.999,99€ de principal y 20.999,99 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %); siendo el *plazo de ejecución de 35 DÍAS, a contar desde el 25 de julio de 2018 y hasta el 28 de agosto de 2018, ambos inclusive.*

3º. En fecha 3 de mayo de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al inicio de expediente de licitación del contrato mixto de Servicios de Organización de las Fiestas Patronales 2018 y de concesión por la explotación de las barras.

4º. En fecha 3 de mayo 2018, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2018 crédito adecuado y suficiente



para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 120.999,99 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 073380322609, denominada "Fiestas de Agosto" realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2018.

CONSIDERACIONES

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo MIXTO, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP 2017. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la norma citada, se considera como tal pues contiene prestaciones de distinta clase: la organización de las fiestas patronales de 2018 y la explotación de las barras en el recinto anexo al Pabellón Municipal de Deportes, Auditorio Alfredo Kraus, Plaza San Juan, Parque Miguel Iborra; y los montajes y escenarios en la Plaza Mayor, el Parque Doctor Calatayud, y otros montajes y servicios en Avda. Constitución, Parque "la Coca", CI Virgen de las Nieves y otros; dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad, puesto que las barras a explotar se encuentran en los recintos donde se desarrollarán gran parte de los actos, respecto de los cuales el adjudicatario deberá prestar servicios de organización, exigiendo por tanto, la consideración y tratamiento de dichas prestaciones con unidad funcional. Si bien y de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 a) de la LCSP 2017, el régimen del contrato será el de servicios por ser esta la prestación predominante del contrato.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.



Cuarta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Quinta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Sexta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Mixto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa (un solo criterio de adjudicación: precio más bajo a aportar por el Ayuntamiento).

PLAZO EJECUCIÓN: 35 días, del 25 de julio al 28 de agosto de 2018, ambos inclusive.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 120.999,99 € (Gastos e IVA incluidos).

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2015002430, de fecha 17 de diciembre de 2015, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Séptima. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo mixto de "Servicios de Organización de las Fiestas Patronales 2018 y de concesión de la explotación de las Barras" se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

Octava. Conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo, así como dada la naturaleza del contrato de un auxiliar.

Novena. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.



Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2015002430, de 17 de diciembre de 2015.

Décima. Resultando necesario la adopción del presente Acuerdo antes de la celebración de la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la fecha prevista para el inicio del contrato; procede que la Alcaldía avoque la competencia para dictar la presente Resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de contratos delegada en fecha 17 de diciembre de 2015, en relación con lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, únicamente para el inicio de este Contrato por los motivos expresados en la consideración Décima, restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2015002430, de 17 de diciembre de 2015, para éste y el resto de contratos una vez adoptado este Acuerdo.

SEGUNDO.- Hacer suyo como memoria justificativa el informe elaborado por el Director de cultura en fecha 20 de abril de 2018, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo mixto de “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado publicidad y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa (en función de un solo criterio de adjudicación: el precio más bajo a aportar por el Ayuntamiento de Aspe) con un presupuesto de licitación máximo de 120.999,99 €, desglosado en la cantidad de 99.999,99 euros de principal y 20.999,99 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), y con un plazo ejecución de 35 días , desde el 25 de julio hasta el 28 de agosto de 2018, ambos inclusive.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobación del gasto correspondiente por importe de **120.999,99 € para la presente anualidad de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 07 33803 22609 del Presupuesto de 2018.**

CUARTO.- Nombrar a D. José Manuel Mula Alcaraz, Director de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Aspe, Responsable del Contrato; y a D^a María Dolores Valdés Sanjuán, Agente de Desarrollo Local Municipal como Responsable adjunto; conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la



LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Fiestas), y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 04/05/2018 Hora: 15:06:07

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 07/05/2018 11:05:39

